

29 de noviembre de 2012



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 287

Jueves, 29 de noviembre de 2012

No se publica ninguna norma con trascendencia económico fiscal

DOUE [C369A](#)



29/11/2012

No se publica ninguna norma con trascendencia económico fiscal



DOGCG

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 202 14 01
Fax 93 202 14 35
08029 Barcelona
ISSN 1988-298X
DL B-38014-2007

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

29 de novembre de 2012 – Núm. 6264

No es publica cap norma amb transcendència econòmic – fiscal



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB ---

28 novembre de 2012

No se publica

BOLETÍN DE OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum. 283

27.11.2012

No se publica ninguna norma con trascendencia económico fiscal



No se publica ninguna norma con trascendencia económico fiscal

BOPV



BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 29/11/2012 –

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 29/11/2012- 228

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 29/11/2012 – 229

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

DOG | Diario Oficial
de Galicia

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra

Número 057 any 24 del 21 de Novembre del 2012

[Llei 29/2012, del 18 d'octubre, de modificació de la Llei 11/2012, del 21 de juny, de l'impost general indirecte.](#)

Número 057 any 24 del 21 de Novembre del 2012

18/10/2012

[Acord entre el Principat d'Andorra i la República de Polònia per a l'intercanvi d'informació en matèria fiscal.](#)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. BOCG 28/11/2012

A-30-5 Proyecto de Ley Orgánica de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. ***Dictamen de la Comisión.***

SENTENCIA DE INTERÉS

IRPF. El separado legalmente puede optar por la tributación conjunta junto con los hijos que convivan con él desde la admisión de la demanda de separación.

[Sentencia del TSJ de la Comunidad de Valencia de 8 de mayo de 2012](#)

Una persona que se encuentre en situación legal de separación podrá tributar conjuntamente con los hijos que convivan con él desde la resolución judicial que admite la demanda de separación matrimonial, que produce efectos desde el día de su presentación en espera de la obtención de la sentencia judicial de separación.

LEÍDO EN PRENSA

LLEGAN LAS BODAS Y DIVORCIOS ANTE NOTARIO

CONSEJO DE MINISTROS/ La reforma de los registros y el notariado se aprobará, previsiblemente, mañana. Se incrementan las competencias de los notarios, que podrán celebrar bodas y divorcios, y de los registradores, que controlarán el Registro Civil.

El Proyecto reforma el artículo 58 de la Ley del Registro Civil y establece que "el matrimonio en forma civil se celebrará ante notario", quien también supervisará la entrada en el registro de parejas de hecho. Controlarán todo el proceso y "tramitarán un acta a instancia de los contrayentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos

de capacidad e inexistencia de impedimentos". Por ello podrían cobrar cerca de 30 euros. Además, se establece que los registradores pasen a hacerse cargo del Registro Civil, lo que harán a partir de julio de 2013. Se encargarán de inscribir nacimientos, filiaciones, nombres y apellidos, sexo y cambio de sexo, nacionalidad, emancipación, matrimonio, etc. La norma prevé que los registradores, a costa de los aranceles que cobran por otras cuestiones (como registradores de la propiedad o de lo mercantil), sufraguen el coste del Registro Civil. El texto no establece ningún nuevo arancel. De hecho, uno de los miedos de los registradores de base es que no está prevista ninguna dotación económica en un desarrollo posterior para cubrir el coste de esta gestión. Los jueces y funcionarios que ahora mismo están en el Registro Civil pasarán a juzgados de primera instancia.

A su vez, los registradores acometerán una reorganización interna. Dejarán de ser registradores individuales para agruparse en órganos colectivos, lo que reducirá el número de registros.

Además, el Proyecto contempla una amplia reforma de la Ley Hipotecaria sobre derechos inscribibles de hipotecas o la responsabilidad en las calificaciones.

LA AMNISTÍA FISCAL RECAUDA HASTA OCTUBRE SOLO EL 6% DEL OBJETIVO INICIAL

Dos días antes de la conclusión del plazo fijado por el Ministerio de Hacienda para que los evasores se acojan a la amnistía fiscal, los técnicos del departamento reconocen que la medida no tuvo el éxito esperado. Las arcas estatales han ingresado hasta octubre 149,6 millones de euros frente al ambicioso objetivo inicial de unos 2.500 millones, es decir, solo el 6%. La meta prevista se convierte así, de acuerdo con los técnicos, en una "misión casi imposible" de cumplir, que al mismo tiempo acarrea efectos negativos en otros ingresos tributarios.

RESOLUCIÓN DEL TEAC

IVA. No es incompatible la modificación de la base imponible prevista para los casos de concurso con la prevista con carácter general en casos de impagos.

[Resolución del TEAC de 20 de septiembre de 2012](#)

La Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, Ley 37/7992, no establece expresamente la incompatibilidad entre los supuestos de modificación de la base imponible de créditos incobrables y la modificación de la base en concurso de acreedores, si bien

puede suceder que la existencia de concurso de acreedores haga inviable la acción judicial de reclamación de cantidad y, por tanto, la imposibilidad de acudir a la modificación de la base imponible por crédito incobrable. No obstante, del examen de ambos apartados de la Ley 37/1992 se desprende la posibilidad de que se den otros supuestos, que se examinan, y que permiten acudir a una u otra vía siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en cada una de estas dos modalidades de modificación de la base imponible.

RECUERDA QUE...

finaliza el 30 de noviembre

1.- Regularización fiscal extraordinaria

El RD 12/2012 aprobó la Declaración Tributaria Especial (DTE) – Modelo 750 para efectuar regularizaciones extraordinarias de bienes y derechos que se hayan financiado con rentas no declaradas, así como dinero en efectivo.

El día 30 de noviembre acaba el plazo.

El Secretario de Hacienda ha dicho en diversos foros, entre ellos el nuestro, que no se va ampliar el plazo. Sin embargo, en los medios de comunicación han aparecido titulares como que **“Se podrá acudir a la amnistía fiscal hasta el 4 de diciembre si la aplicación sufre problemas técnicos”**. Lo que dicen las noticias es que Hacienda traslada que no se ampliará el plazo para acogerse a la amnistía más allá del tope del 30 de noviembre pero que permitirá que los bancos tramiten declaraciones hasta las 00.00 horas del 4 de diciembre si hay problemas técnicos.

La Asociación Española de Banca (AEB) ha mandado una circular interna, a la que ha tenido acceso Expansión.com, que recalca que los bancos no podrán facilitar el modelo 750 de declaración de la amnistía fiscal a partir de las 00.00 horas del 1 de diciembre, es decir, estarán disponibles hasta las 23:59:59 horas del 30 de noviembre.

Pero la carta matiza que, en caso de que surjan dificultades técnicas con la aplicación informática el 30 de diciembre, podrán realizarse declaraciones hasta el 3 de diciembre. La aplicación informática quedará definitivamente desactivada el día 4 de diciembre a las 00.00 horas.

2.- Renuncia a módulos del IVA

Con motivo de la subida de los tipos de IVA desde el 1 de Septiembre de 2012, mediante la publicación de la Orden HAP/2259/2012 de 22 de Octubre, se establece la

regularización al alza de los módulos del IVA (régimen simplificado) en el cuarto trimestre de 2012. 29 de noviembre de 2012

Consecuencia de esta modificación, *se establece un término especial de renuncia al régimen de módulos*, hasta el 30 de Noviembre de 2012, para las actividades referidas en artículo 1 de la Orden mencionado. Los efectos de la renuncia será con efectos desde el 1 de Octubre de 2012.

En caso de ejercitar la renuncia tendrá los efectos en relación con el método de estimación objetiva del IRPF para el periodo impositivo 2013.

3.- Inversión del sujeto pasivo en las ejecuciones de obras. Solicitud de devolución mensual del IVA (REDEME)

La Ley 7/2012 introduce nuevos supuestos de inversión del sujeto pasivo, entre otros:

Las ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, y a las cesiones de personal para su ejecución:

- cuando se trate de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista,
- que tengan por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones.

Esta regla se extiende a los supuestos en que el destinatario sea el contratista principal u otros subcontratistas, siempre que se cumplan las condiciones señaladas.

Dado que el resultado de las adquisiciones de IVA, a partir de la adopción de esta medida será presumiblemente negativas para los empresarios emisores de las facturas, es aconsejable formular la solicitud de devolución mensual del IVA (REDEME), en los casos que se crea oportuno. Asimismo implica la presentación mensual con devolución del IVA (modelo 303) juntamente con la presentación telemática de los registros del IVA mensual (modelo 340).

El plazo de comunicación del alta censal finaliza el 30 de noviembre de 2012, con efectos 1 de enero de 2013.